

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-14583-2024 del 03 de septiembre de 2024, **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Número de Identificación Tributaria 900.226.055-0, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJÍA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.037.575.843, mediante su apoderado el señor **SANTIAGO RESTREPO CASTRILLON**, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.716.261, presentó ante la Corporación una **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con FMI 026-27091, ubicado en la zona urbana del Municipio de Santo Domingo.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2, 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.1.1 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, presentado por **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Número de Identificación Tributaria 900.226.055-0, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJÍA** identificada con la cédula de ciudadanía 1.037.575.843, mediante su apoderado **SANTIAGO RESTREPO CASTRILLON**, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.716.261, en beneficio del predio identificado con FMI 026-27091, ubicado en la zona urbana del Municipio de Santo Domingo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° CE-14583-2024 del 03 de septiembre de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

**Parágrafo:** El presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

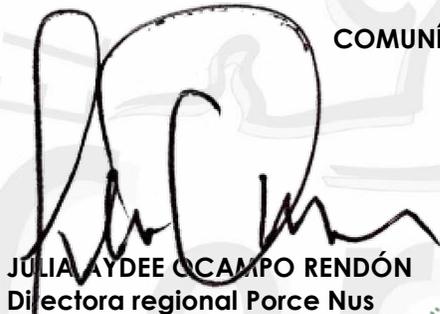
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: Ordénese** la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN**  
Directora regional Force Nus

Expediente: 056900644215  
Proyectó: Judicante / Juan Pablo Gómez  
Revisó: Abogada / Paola Gómez  
Fecha: 03/09/2024  
Proceso: tramite ambiental  
Asunto: Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados